

General Roca, 9 de septiembre de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados: "**PINO VERONICA MARCELA C/ COYAN ALUN S/ ORDINARIO (I) (Expte. N° RO-01967-L-0000)**" si procede declarar la caducidad de instancia, integrándose el Tribunal con el Dr. Juan Huenumilla atento encontrarse desintegrado.

Los Dres. Victorio Gerometta y Nelson Walter Peña, dijeron:

Se tiene en cuenta que se trata de una demanda presentada en fecha 27/11/2019 sin que hasta la fecha se haya trabado la litis y que en proveído de fecha 31/07/2026 el Tribunal intimó a la actora a que en el término de CINCO (5) DÍAS manifieste si tenía interés en la prosecución de la causa, bajo apercibimiento de declararse la CADUCIDAD DE INSTANCIA, con los efectos previstos en el Art. 292 y cctes. del CPCyC (conf. Art. 20, tercer párrafo Ley N° 5.631).

Que tal intimación fue notificada el día 12/08/2026 mediante cédula de notificación al domicilio real de la actora, conforme surge del Sistema Puma L (Nro.202602013066). No habiendo producido con posterioridad a ello actuación alguna.

El Dr. Juan Huenumilla se abstiene de emitir su voto (conf. art. 55 inc. 6 Ley 5631).

Por lo expresado, la **Cámara Primera de Trabajo de la Iida. Circunscripción Judicial, RESUELVE:**

I.- Hacer efectivo el apercibimiento de fecha 31/07/2026, y consecuentemente declarar la caducidad de la instancia en autos (art. 20 Ley 5.631, arts. 292 y cctes. del C.P.C.C.).

II.- Regístrese, publíquese y notifíquese a las partes conforme lo dispuesto en art. 25 de la Ley 5631.

Dr. Nelson Walter Peña
Presidente
Cámara Primera de Trabajo

Dr. Victorio Nicolás Gerometta
Juez Vocal

Cámara Primera de Trabajo

Dr. Juan Ambrosio Huenumilla
Juez Subrogante

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha. Conste.

Secretaría, 9 de septiembre de 2026.

Dra. Lucía Meheuech
Secretaria
Cámara Primera de Trabajo